**ACTA NÚMERO UNO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciocho horas del día jueves nueve de enero del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diecinueve horas catorce minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Decima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presente los señores Concejales Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **ocho** Regidores Propietarios; y **dos** Regidores Suplentes.- Sometida a votación la aprobación de la agenda, se aprueba con **ocho votos**.- Los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados y Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, se han levantado en este momento de la aprobación de la agenda.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se procede con el siguiente punto de la agenda: Lectura del acta.- El Secretario procede con la lectura del acta N° 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019.- Durante el tiempo de la lectura del acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, se presentan **cuatro** señores miembros del Concejo Municipal: A las diecinueve horas treinta y nueve minutos se presenta el Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos se presenta el Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- A las veinte horas veintitrés minutos se presenta el Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- A las veinte horas veintisiete minutos se presenta la Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez.- A las veintitrés horas treinta y nueve minutos, estando el Secretario Municipal, leyendo el acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, cuando tiene que continuar con la lectura del Acuerdo número treinta y cinco, el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Declarar permanente la sesión, y continuar el día viernes diez de enero de dos mil veinte a las dieciséis horas, es suspendida la sesión, para continuarse el día y hora propuesta por el señor Alcalde Municipal, quedando ya convocados los señores miembros del Concejo Municipal.- A las dieciséis horas cincuenta y siete minutos del día diez de enero del año dos mil veinte, el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, da por iniciada la continuación de la sesión número uno iniciada el día 09/01/2020, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Quinto Regidor Propietario Señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente señora Erika Lisseth Reyes Gómez, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes los señores Concejales Cuarta Regidora Propietaria Titular Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **ocho** Regidores Propietarios; y **tres** Regidoras Suplentes.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Secretario, continúe con la lectura del acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019.- El Secretario Municipal, continúa con la lectura del acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, en la parte correspondiente al Acuerdo Municipal número treinta y cinco.- A las veinte horas diez minutos el Secretario Municipal, finaliza con la lectura del acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019.- Se hace constar que los señores Concejales Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Lic. José Lázaro Flores Hernández, colaboraron con la lectura del acta.- Durante el tiempo de la lectura del acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, se presentan **tres** señores Miembros del Concejo Municipal.- A las diecisiete horas catorce minutos, se presenta el señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez.- A las diecinueve horas veintiséis minutos, se presente el señor Concejal Lic. José Lázaro Flores Hernández.- A las veinte horas cinco minutos se presenta el señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- En consecuencia el quórum queda establecido con **trece** señores miembros del concejo Municipal, y **tres** Regidores Suplentes.- Sometida a votación el acta Nº 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, se aprueba con **ocho votos**, salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez.- **El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, pide la palabra:** En primer lugar voy a hacer una denuncia pública en el sentido de la transmisión.- En la sesión N° 50, cuando tuve mi intervención, revisando posteriormente el video y creo que posteriormente si sigue esta situación lo voy a hacer por escrito, solicitando una amonestación de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, del joven que está transmitiendo o que se ocupe otra persona de esas funciones, digo esto porque durante la transmisión se estaba tapando el microfono y prueba de eso está el mismo video, yo lo tengo, lo puedo hacer y se los voy a enviar si es posible al WhatsApp del grupo, aparte de eso hubieron muchos movimientos malintencionados durante la transmisión, entonces, yo solicito señor Alcalde, que no se den este tipo de vicios en las sesiones de Concejo, él es un empleado institucional, su función es nada más requerir, cuando cualquier Miembro de este Concejo, solicite haga llegar la cámara para poder dar a conocer su opinión o deliberación de las sesiones en este Concejo, en ese sentido solicito de igual manera una vez establecido el quórum y dándole cumplimiento al Acuerdo Municipal que ustedes mismos tomaron a iniciativa del Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, sobre la transmisión, si se inicia la sesión de Concejo con el quórum, entonces desde ese momento se tiene que dar inicio a la transmisión de la sesión, no sé porque motivo, porque razones no se está transmitiendo la lectura del acta que es parte de la sesión de Concejo, asimismo a veces salen excusas como que fueran cuentos de caperucita, que ayer no trasmitían porque fueron a traer una batería para el teléfono, un teléfono Smart de alta gama como el que se utiliza para transmitir, si se sabe a lo que viene, y además que es un teléfono sellado, ¿Cómo es que le va a cambiar la batería?, entonces nada más hacer esa petición en ese sentido y en relación señor Secretario a la lectura y aprobación del Acta N° 50, salvo y razono mi voto en el sentido de que hay incongruencia en algunos Acuerdos tomados en el caso específicamente de la modificación del punto N° 33 en relación al N° 20 y que ayer se le dio lectura a 35 Acuerdos Municipales del Acta N° 50, pero este día lo que se leyó ayer con lo que se tiene ahora, no sé si el Secretario, lo va a dejar así o lo va a modificar, pero viene a relacionarse en dos actas que una dice una cosa y otra dice otra, yo por eso salvo y razono mi voto porque hay muchas incongruencias en el Acta N° 50 que no van de acuerdo con relación a lo sucedido en este Concejo, y no es primera vez que está sucediendo esto, está bien un error involuntario y se puede dar, se ha dado y se pueden subsanar, pero cuando ya hay otros intereses y se están dando anomalías, con qué intención, el que las hace, sabe porque las hace, pero en este caso muy específico de la situación que se ha dado con la agenda N° 50 y en relación a los hechos, el contenido del documento no va con la realidad de lo que se dijo, aquí en ningún momento, que dicen que se introdujeron puntos posteriores en la modificación, yo ayer lo dije aquí, viene un Acuerdo sobre otro Acuerdo, no se dé donde sacaron eso o es que es parte de la elaboración del Acta hacer un Acuerdo sobre otro Acuerdo, entonces en ese sentido hay incongruencia en la redacción del Acta y platicando con otros colegas, se asombran también de esa situación que se ha dado, quisiera el señor Secretario aclarara esa situación, porque vienen apareciendo dos votaciones en un mismo punto, como es posible que se van a sacar dos Acuerdos de la misma situación o de un mismo punto que parte de esos mismos Acuerdos, ni se han tocado en esta sesión de Concejo, solamente esa es mi intervención en estos momentos y dejo al señor Secretario, si tiene algo que manifestar en relación a esa situación.- **El Secretario Municipal, manifiesta:** Claro.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Tiene la palabra el Secretario Municipal.- **El Secretario Municipal, manifiesta:** En base al audio se ha redactado la situación de la sesión que se inició el día 19/12/2019 la continuación del Acta N° 50 con respecto a 4 Acuerdos, y en base a ese audio se han elaborado los Acuerdos: lo voy a leer (el Secretario da lectura).- **El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, interviene durante la lectura:** Eso no lo leyó en aquella oportunidad, ahorita es demás que lo esté leyendo, porque si no lo leyó en aquella oportunidad, cual es el chiste de leerlo ahorita, si donde era necesario que usted hablara, es en el momento que se incorporaron esos puntos, ahorita ya pasaron cuantos días ya.- **El Secretario Municipal, manifiesta:** Entonces continuo, pero él dice que no lo lea, entonces me voy a saltar, entonces me salto hasta donde dice certifíquese y notifíquese, luego voy con el acuerdo N° 21 (el Secretario le da lectura) entonces este es el Acuerdo 22 que queda por 9 votos, y el anterior es lo que yo decía, desde hoy que aquí el pleno determine, que se anula.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Que quede tal y como sucedieron los hechos, es que la votación del Presupuesto se dio con 10 votos y el plantea que no se ha leído y yo le planteo a usted de que lo vuelva a leer y después de volverlo a leer se vuelve a votar, entonces votamos dos veces y debe de quedar plasmados tal como sucedió y la votación del Presupuesto se ratifica con 9 votos, sin el voto del Ingeniero González.- **El Secretario Municipal, manifiesta:** Aclarado verdad y las disculpas del caso.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** No podemos alterar absolutamente nada. Prosigamos señor Secretario.- **El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta:** Me da la palabra ahí señor Alcalde.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Tiene la palabra el Ing. González.- **El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta:** Señor Secretario, pido la palabra y quiero que quede en Acta lo que voy a expresar. Manifestarles a los Miembros de este Honorable Concejo Municipal, que yo estoy en este proyecto porque soy una persona de servicio, comprometido a trabajar por el desarrollo de San Miguel. Al convertirme en un funcionario público, estoy obligado según mandata el Código Municipal a Administrar los bienes Municipales de forma transparente, eficiente, eficaz y con mucha responsabilidad en busca del bien común. Y en ese sentido la toma de decisiones en un organismo colegiado, como lo es el Concejo Municipal de San Miguel, pueden y deben existir diferencias de ideas producto de la democracia parlamentaria Municipal y de los Concejos Plurales que la componen, lo cual no debe ser interpretado que existe la intención de perjudicar el desarrollo de San Miguel, sino más bien se debe a un análisis concreto de cada tema sometido a discusión. Ante esta situación exijo que se respete las decisiones personales tomadas en el seno de este Concejo Municipal, con el respaldo de la autoridad que me confiere el Código Municipal vigente como funcionario de elección popular para el periodo 2018/2021. La democracia incipiente que vivimos, permite oponernos a los cambios que nos exigen las sociedades modernas de convivencia, tales como el trabajo en equipo, la inclusión, el respeto de tus competencias profesionales ya que estamos acostumbrados a gobernar y liderar de un amanera vertical, ineficiente, ineficaz y obsoleta, sobrepasando los límites de la paciencia, tolerancia y comprensión de los que no pensamos de igual forma, atropellando con calificativos y palabras indeseables, a los que consideramos nuestros adversarios políticos. Razón por la cual señor Secretario, le entrego este documento para que quede plasmado en esta reunión. El Ing. González, entrega la nota al Secretario Municipal a las veinte horas cuarenta y siete minutos.- Queda transcrita dicha nota.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Siguiente punto Secretario.- **El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta:** Pido la palabra.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Tiene la palabra el Dr. José Javier Renderos Vásquez.- **El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta:** Gracias, buenas noches el día que se trabajó el tema del Presupuesto. creo que muchos fuimos testigos de que entendimos que se estaba corriendo con el Presupuesto, era una responsabilidad que teníamos que aprobarlo, personalmente sabe señor Alcalde que mostré un principal interés por indagar porque no queríamos comprometer la palabra sin conocer algunos detalles y efectivamente yo vote, vote a favor, lo que yo todavía no asimilo y creo que se los compartí algunos Concejales acá, es con un tema fundamental que no se dio el detalle cómo fue la supresión de algunas plazas, en donde se da por entendido de que se incorpora como tal, no se si todos los demás lo leyeron, pero yo personalmente no leí porque no lo tenía por escrito, ni lo escuche, entonces me parece que ese tema, no puedo yo respaldar esa situación, pero si yo aprobé el Presupuesto, pero en ese apartado que se anunciaba la supresión de algunas plazas, yo no lo escuche por lo tanto no puedo yo apoyar algo que yo no haya respaldado.- **El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Muy bien Doctor es válida también su intervención.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Nota de fecha 03/12/19 enviada por la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad: Hace referencia a nota recibida el 15/08/19 y recibida del Despacho Municipal con fecha diecinueve de agosto de 2019, además de nota y documentación presentada referente a PROPUESTA TECNICA DE LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, por parte del Centro Nacional de Registros, el día quince de agosto de 2019, en las cuales, a solicitud del Lic. William Roberto Bernal, actuando como Coordinador de la Unidad de Límites Municipales del Centro Nacional de Registros; somete aprobación la propuesta indicada; además de coordinar la inspección de campo, y esperar como resultado la aprobación de la misma u observaciones respectivas. Informa que en forma conjunta hicieron acto de presencia en inspección de campo los señores: Ing. José Arnulfo Deras Erazo Delegado por el CNR, Ernesto Joel Diaz Técnico asignado del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad; y en Representación de la Alcaldía Municipal de Yamabal los señores Samuel Noé Galeano Pineda Síndico Municipal y Manuel Oscar Joya Cruz de la Unidad Ambiental del mismo Municipio; todo con el propósito de definir el punto trifinio en el cual convergen los límites de los Municipios de San Miguel del Departamento de San Miguel, San Carlos; y Yamabal, estos dos últimos Municipios del Departamento de Morazán; admito que no hubo representación de la Alcaldía Municipal de San Carlos del Departamento de Morazán, pero se anexa nota donde el señor Alcalde Municipal de ese Municipio Lic. Carlos Rodolfo Álvarez Diaz, dice estar de acuerdo con la propuesta a presentar. Informa que, según propuesta presentada y verificada en campo, el punto trifinio considerado se establecerá en un punto donde convergen El Río Corozal y Calle Vecinal, que del lugar conocido como Concepción Corozal, San Miguel, conduce hacia el Municipio de San Carlos Departamento de Morazán; además el límite territorial entre el Municipio de San Carlos Departamento de Morazán, y el Municipio de San Miguel, será el Río Corozal. Se tiene nota de fecha 03/12/19 antes referenciada, nota de fecha 15/08/19 antes referenciada, documento de propuesta de límite entre los Municipios de San Miguel y San Carlos elaborado por el Ing. José Arnulfo Deras Erazo Analista Unidad de Limites Municipales DIGCN-CNR **Ref. N° 1217-1317**, análisis técnico- jurídico del límite entre los Municipios de San Miguel-San Carlos **Ref. N° 1217-1317,** Copia del acta de las once horas del día uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, copia de bitácora de asistencia de inspección de campo, nota de fecha 25/10/19 del Ing. Carlos Rodolfo Álvarez Díaz Alcalde Municipal del Municipio de San Carlos Departamento de Morazán; y plano de delimitación del límite entre San Miguel y San Carlos. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo quiero plantear al seno de este Concejo Municipal, en relación a lo que nos manda el Centro Nacional de Registros, para una mayor verificación de los límites territoriales, que sea mejor la Comisión que ve estos temas de la Asamblea Legislativa, quien hace el proceso de delimitación, porque la verdad es que incluso, la redacción que se plantea, yo la siento un poco inexacta que colinda con el mojón, dice con el rio y toda esa cuestión, entonces podríamos nosotros estar aceptando un límite, que podría afectar el territorio de la Ciudad, no sé qué opinan las demás fracciones en este punto, entonces si nosotros no lo aceptamos, entiendo Secretario, que se va a la Comisión de Obras Publicas de la Asamblea, entonces que sea la Asamblea, quien dirima con claridad ese conflicto, no sé Cap. Campos, si tiene una opinión en torno a eso.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Me da la palabra señor Alcalde.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Le cedo ahí al Ingeniero.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Este es un tema muy delicado, en el cual las competencias de las Comisiones y del personal que existe en la Municipalidad, desconozco si tienen las competencias para poder delimitar y tener los equipos de medición y los mojones, la historia, los mapas, y todo. Yo considero, así como dice usted señor Alcalde, que otras personas que tienen más conocimiento de esta situación, porque este es un caso que se ha presentado, no sé con qué tanta frecuencia se presentan estos casos.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Con varias frecuencias, el periodo pasado tuvimos varias.- Prosigue el señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández: ¿Pero llegaron a algún acuerdo?.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Algunos si, otros los mandamos a la Asamblea, todavía están allá.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández: manifiesta: Bueno entonces, yo soy del criterio que vaya a la Asamblea.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: El capitán, quería hablar y posteriormente el Síndico.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Si, en esa misma situación, primero la situación que está presentando con los límites como decía el Ingeniero, es bien crítica y bien complicada, porque aquí primero tendría que buscar un histórico de los límites del Municipio y ha habido experiencia, también que se ha manejado como un tema político, tenemos ya en años anteriores el caso de Quelepa, que por cuestiones políticas sin conocimiento aun de nuestros Diputados, más por intereses políticos que del pueblo, se perdió parte del Municipio de San Miguel, entonces no seriamos nosotros por decirlo así, los responsables o los culpables de llegar a suceder posteriormente, por no leer la historia de los límites del Municipio, yo diría que el punto se pueda retirar y mejor mandar una pieza de correspondencia a la Asamblea Legislativa, para que lo hagan llegar a la Comisión respectiva, la Comisión de Obras Públicas y la Comisión de Asuntos Municipales, para que se trate este tema allá y si se requiere personal de la misma Municipalidad o personal de la misma Asamblea, darle el trámite respectivo, porque directamente los límites territoriales del Municipio es facultad de la Asamblea Legislativa, que podemos ayudarles a hacer el trabajo e integrarnos a la Comisión si ellos lo ordenan, pero de lo contrario estaríamos cayendo en una ilegalidad al estar delimitando el Municipio.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: En este tema lo estuvimos discutiendo en un equipo aquí con don Ricardo y como decía el Alcalde, se ha presentado en varias oportunidades, o sea algunos hemos participado nosotros en coordinación con las otras instituciones, verdad, y yo sí creo que esas Comisiones alguna información importante tienen, y si se ha definido de acuerdo a lo que nosotros también hemos visto que no ha habido mayor cosa, pero en algunos otros casos si, y este es un caso, en eso yo consideraba Alcalde, y se lo planteo a todos los del Concejo, que como estos casos se presentan de manera permanente, lo discutía yo con don Ricardo de que quizá nosotros deberíamos de tener una Comisión Especial, una Comisión del Concejo de manera permanente, para que todos esos casos vayan ahí y esa Comisión se convierta en especializada, en ir viendo ese tipo de cosas, porque ciertamente como el Capitán dice, hay que ver algunas cuestiones de carácter histórica, pero también hay que decirlo, que esto tienen que ver ya en la Asamblea Legislativa con situaciones de correlación, es decir si tenemos una correlación favorable para defender nuestro territorio lo vamos a hacer, pero si tenemos una correlación desfavorable va a favorecer al otro Municipio, eso ya ha ocurrido, lo que ocurrió con Quelepa, como decía el Capitán, entonces hay riesgo, entonces yo creo que en un primer momento habría que ver acá con las instituciones si ahí el Concejo, de acuerdo al informe que dé el CNR, quedamos conforme, ahí se resuelve y sino pasa a la Asamblea, que sería en este caso que no estamos conformes, entiendo yo, además creo que en este caso no hubo la coordinación necesaria como en otros casos, entendería que algunos compañeros del Concejo, no participaron porque no fueron informados oportunamente, más bien la parte técnica de la Alcaldía si participó, pero igual decía la Arq. Alcira, de que esas fechas no las pone el Concejo, sino la gente que viene, creo yo que lo que nos funcionaria mejor, es una Comisión de manera permanente, estamos a un año del periodo y yo pensaría de que podríamos agregar en una reforma a las Comisiones, una Comisión Especial, para que vea estos temas.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez. manifiesta: Fíjese que en estas situaciones a mí me llama la atención cuando la misma nota determina que el Rio Corozal pasa entre los dos límites de San Carlos y San Miguel, los ríos son hasta cierto punto, determina otro limite, porque el caudal que tiene el río Corozal, es un río permanente de su caudal de agua, entonces ya en invierno no sabemos que si se ha corrido a favor de San Carlos o a favor nuestro, entonces diferente cuando se determina a través de mojones, uno empieza a buscar y buscar y encuentra el mojón que determina, pero con los ríos se corre el riesgo cuando ha tenido cierta desviación el caudal del río en época de invierno, entonces habría que ver cuándo fue el último límite que se desmarco en relación al caudal del río, si no ha tenido ninguna desviación, entonces ahí creo que estaríamos como dice el señor Síndico, perdemos o ganamos.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que pasa es que en ese punto, si no lo enviamos a la Asamblea Legislativa, tendríamos que hacer un pronunciamiento de cara al CNR, ya sea que estamos conformes o disconformes, yo considero de que la Asamblea Legislativa, siempre hay elementos políticos que se juegan, pero tenemos las condiciones de diferentes fracciones integradas en este Concejo Municipal de ARENA, GANA, PDC, y del FMLN, lo suficiente para que las decisiones sean técnicas y no sean políticas, lo que yo considero que dejar como referencia aquí, que el límite es el río, es una situación bastante complicada porque como dice el señor Concejal Capitán, los ríos arman su cauce, por ejemplo el río Grande, nosotros tuvimos que hacer una limpieza y un dragado, ahí para volver al cause del río, porque una parte estaba en la zona de Chirilagua, entonces, si nos vamos al límite en este caso, al cauce nosotros nos tomaríamos parte del terreno de Chirilagua, entonces yo creo que el acuerdo que debemos de tomar en este sentido, es que consideramos que hay dudas sobre los límites y que por lo tanto nos **sometemos a las competencias técnicas en la Asamblea Legislativa** y en el mismo acuerdo que quede que este seno del Concejo Municipal, **solicita que la Asamblea Legislativa cite a esta Alcaldía Municipal al momento que se haga las discusiones respectivas**, ¿les parece?.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: Mis dudas es con respecto a la agilidad que le va a dar la Asamblea a este tema, si nosotros somos los interesados por lo menos debería de quedar en la Comisión alguien que le dé seguimiento, porque si dependemos básicamente del interés que le ponga la Comisión o quien esté en la Asamblea, con tantas situaciones que se están viendo hoy en día, temo que eso se vaya dejando a un lado como muchas veces ha sucedido, la petición es que si bien es cierto, no tenemos una parte técnica que pueda resolver de una manera más certera esos límites, por lo menos la Comisión nuestra le dé seguimiento en la Asamblea, para que no se vaya a perder en el tiempo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el Ingeniero Jesús Orlando González Hernández, y posteriormente el Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Fíjese que yo considero que ahorita eso de los linderos de los ríos como que es obsoleto, ahorita hay mucha tecnología de medición y geo referencial que es bien fácil, tu podes accesar ahorita a una georreferencia y te da la ruta posiciones puntos a través de satélites, que ya no es el río que si crece o no crece o el mojón que está dentro del río, entonces yo siento que, incluso hoy luego se compraron equipos especializados para el Departamento de Ingeniería, se compró una estación total, me imagino que tienen GPS y todo lo relacionado y técnico para tener ese tipo de equipo para comprobar, verdad, yo siento que ahí lo que se debería de hacer es integrar la Comisión Técnica, buscar a la persona más idónea dentro de Ingeniería que conozca todo este tipo y poder comprobar e ir a discutir o sea, eso es parte de la historia que tienen que buscar y si existe ya un historial definido así tecnológicamente es mucho más fácil, pues yo siento que el problema no es tan grande, el problema es de ponerse de acuerdo, aquí, este límite, este punto a quien le corresponde pues, le corresponde al otro Departamento o a nosotros, entonces yo siento que es más fácil ahorita y puede tener más tecnicismo, más viabilidad, el CNR también dispone de equipos sofisticados y yo creo que no es tan dificultoso llegar a un entendimiento, es más problemático el entendimiento político con lo que usted dice Doctor Renderos, ahorita hay una cacería de brujas del nepotismo y eso los tienen tan preocupados que yo siento que esto es secundario para ellos por eso yo siento que nosotros en la mesa permanente con conocimiento verdad, por ejemplo los que han nombrado auxiliados por la parte técnica, así para darle más continuidad y estar presionando a que se cumpla con una calendarización, para llegar a un acuerdo y a un entendimiento.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Con respecto a este tema, hace un tiempo se hizo una Comisión específica para delimitar el sector sur del Municipio, eso era urgente en ocasión a los proyectos del FOMILENIO, varios de los Concejales, estuvimos presentes en la delimitación del Tránsito, Chirilagua; y El Carmen; a esa inspección donde estuvo cada una de las Alcaldías, tuvimos que haber asistido y yo aquí sospecho que el CNR, no nos invitó verdad Secretario, porque si no ahí a la Secretaria, hubiera venido esta invitación para esta inspección porque a todas las otras fuimos los Concejales, y el equipo Técnico y se discutió, incluso quiero manifestarles que El Transito, quería toda la laguna del Jocotal y al final les quedo como el 10%, por lo que dice el señor Concejal Cap. Campos, verdad hay datos históricos, mapas y entonces logramos que la laguna solo la parte norponiente es del Tránsito, creo que el 15% todo el resto es de San Miguel, aquí no se quien fallo, pero el CNR no invito a la Alcaldía de San Miguel, entonces talvez de emergencia como dijo la Arquitecta el mismo día les avisaron a ella y fue el Técnico, entonces aquí como dice el señor Alcalde, hay que pasarlo a la Asamblea, pero diciendo que no fuimos tomados en cuenta con suficiente tiempo de anticipación, porque sino van a creer que fue que fuimos negligentes en el momento de la situación.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez. manifiesta: Si ponemos atención al punto que se le dio lectura aquí, lo único que presenta es un plano y la copia del Acta de las once horas del día uno de junio de 1962, o sea cuando se desmarco el límite, ¿no ha tenido el río alguna su desviación? Y lo otro que dice es un plano, y fueron a hacer una inspección de campo, pero no se ve un informe detallado, o no sé si mandaron señor Secretario algún informe detallado con todas las especificaciones técnicas de los puntos que referencia, si en realidad hicieron todo el recorrido para determinar, porque no sé cuánto tiempo se tardaron, primero habría que ver cuantos kilómetros le corresponden en esa forma lineal o tocando los puntos de referencia de límites que es el río, para determinar la longitud de límite del Municipio, ahí hay varios aspectos técnicos que deberíamos determinar y conocer para tomar una decisión, pero aquí solo venir y decir hay que hacer el límite, discúlpeme, pero aquí estaríamos a ojos cerrados dando algo que no sabemos si al final nos va a beneficiar o nos va a afectar.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Totalmente de acuerdo. Procedemos a la votación entonces para enviarlo al CNR con la observación que hemos hecho nosotros contestamos en sentido negativo que no aceptamos los límites y que seguimos el proceso; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,** **ACUERDA:** Contestar al Centro Nacional de Registro C.N.R., que no se aceptan los límites y enviar a la Asamblea Legislativa tal como se recomienda anteriormente el caso de los Límites entre los Municipios de San Miguel del Departamento de San Miguel; y San Carlos del Departamento de Morazán.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Héctor Antonio Flores Monjaras, en la Secretaría Municipal a las once horas ocho minutos del día 23/12/19, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. HECTOR ANTONIO FLORES MONJARAS**, mayor de edad, salvadoreño, con número de documento único de identidad N° 04242634-9, a ustedes con el debido respeto EXPONGO:Que en tiempo y forma vengo a interponer el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, señor CARLOS RENE LUNA SALAZAR donde me notifica que según “la Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre yfinalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Colaborador en el Departamento de Cultura y Deporte, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICIÓN**.** La Resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de procedimiento Administrativos, “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. PROCEDENCIA DEL RECURSO**.** Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito: Se admita el presente escrito.Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración. Se resuelva sobre lo planteado. San Miguel veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve. Se tiene escrito de fecha 23/12/19 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Antes de terminar de leer el punto el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Remitámoslo al Departamento Jurídico Secretario, para que construya una respuesta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor HECTOR ANTONIO FLORES MONJARAS, en la Secretaría Municipal a las once horas ocho minutos del día 23/12/19, identificado con su DUI 04242634-9.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Herbert Melvin Osorio Flores, en la Secretaría Municipal a las diez horas cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, que se **TRANSCRIBE:** **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. HERBERT MELVIN OSORIO FLORES,** mayor de edad, salvadoreño, Técnico Electricista, con documento único de Identidad personal número, cero uno cinco tres cinco uno seis cinco guiones dos, A Ustedes con el debido respeto EXPONGO:Que en tiempo y forma vengo a interponer el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, señor CARLOS RENE LUNA SALAZAR donde se me notifica que según “la Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordóque a partir del uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Colaborador en elDepartamento de Cultura y Deporte, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICIÓN**.** La Resolución que recurso me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mildiecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos, “Podráinterponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual seinterpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.PROCEDENCIA DEL RECURSO**.** Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo. Por lo antes expresado y con respeto solicito: Se admita el presente escrito. Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración. Se resuelva sobre lo planteado. San Miguel veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve. Se tiene escrito de fecha 23/12/19 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 06 para enviarlo al Departamento Jurídico que construya una respuesta.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Salvo mí voto y razono, que no voto porque no leyeron el punto.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se le envió el punto respectivo; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Herbert Melvin Osorio Flores, en la Secretaría Municipal a las diez horas cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, identificado con su DUI 01535165-2.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor José Ovidio Zelaya Chávez, en la Secretaría Municipal a las quince horas catorce minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. JOSE OVIDIO ZELAYA CHAVEZ** mayor de edad, salvadoreño, Comerciante, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos tres tres cuatro ocho seis cuatro guiones siete, A ustedes con el debido respeto EXPONGO:Que en tiempo y forma vengo a interponer el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de Diciembre del presente año, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, señor CARLOS RENÉ LUNA SALAZAR donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cobrador en el Departamento de Mercados Municipales, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICIÓN.La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos, “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito. Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración.Se resuelva sobre lo planteado**.** San Miguel veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve. Se tiene escrito de fecha 23/12/19 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 07 Secretario.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: En el mismo sentido salvo mí voto y razono que no voto porque no leyeron el punto.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Solicitaría al señor Alcalde, por cuestiones siempre de transmisión y para conocimiento de cada uno, solicitar que se les de lectura, no sé cuál es la premura u omisión de la lectura, ayer nos quedamos hasta las doce de la noche y se le dio lectura a todo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que sucede es que esto se envió en la convocatoria, es la misma redacción, lo que cambia es exactamente el nombre.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Independientemente el Acta que leímos ayer la oímos y la volvimos a leer ahora, hasta le colabore al señor Secretario con la lectura, no sé porque la omisión con que intención y como parte de la transparencia para el pueblo migueleño, para conocer el trabajo Municipal; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor José Ovidio Zelaya Chávez, en la Secretaría Municipal a las quince horas catorce minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, identificado con su DUI 02334864-7.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Roberto Arturo Guevara Granados, en la Secretaría Municipal a las quince horas nueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS,** mayor de edad,salvadoreño, Comerciante, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos siete ocho nueve seis uno cinco guiones cinco, A ustedes con el debido respeto EXPONGO: Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, señor CARLOS RENÉ LUNA SALAZAR donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Supervisor de calles en el Departamento de Mercados Municipales, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICION**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativas, “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cualse interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.PROCEDENCIA DEL RECURSO**.** Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado. San Miguel veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve. Se tiene escrito de fecha 23/12/19 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Por economía del tiempo, procedemos a la votación del punto N° 08 Secretario.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el sentido de que no se le dio lectura al punto N° 08 y no hay transparencia en cuanto a su lectura para darle conocimiento al pueblo migueleño, lo que aquí se está ocultando por parte de algunos Miembros de este Concejo Municipal; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Roberto Arturo Guevara Granados, en la Secretaría Municipal a las quince horas nueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, identificado con su DUI 02789615-5.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Roberto Edenilson Carranza Solís, en la Secretaría Municipal a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ROBERTO EDENILSON CARRANZA SOLIS,** mayor de edad,salvadoreño, Ingeniero en Sistemas y Redes Informáticas, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres cuatro tres uno nueve cero tres guion tres, A ustedes con el debido respeto EXPONGO: Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, señor CARLOS RENÉ LUNA SALAZAR donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Supervisor en el Departamento de Administración Tributaria Municipal, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos, “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”.PROCEDENCIA DEL RECURSO**.** Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito: Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve. Se tiene escrito de fecha 23/12/19 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 09.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el sentido de que no se le dio lectura al punto N° 09 y no hay transparencia en cuanto a su lectura, para darle conocimiento al pueblo migueleño, lo que aquí se está ocultando por parte de algunos Miembros de este Concejo Municipal.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: En el mismo sentido honorables Miembros del Concejo Municipal, secundo lo expresado por el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal. Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Roberto Edenilson Carranza Solís, en la Secretaría Municipal a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, identificado con su DUI 03431903-3.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Escrito de fecha 03/01/2020 presentado por Gladis Marina Maravilla Osorio, en la Secretaría Municipal a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE:** **ALCALDIA MUNICPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. GLADIS MARINA MARAVILLA OSORIO,** mayor de edad, salvadoreña, promotor deportivo con documento único de identidad personal, cero tres dos ocho nueve ocho uno seis guion dos, A ustedes con debido respeto EXPONGO:Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONCILIACION, por no estar conforme con la notificación verbal recibida por mi persona el día lunes veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve a las 11:30 min am en las instalaciones del Estadio Miguel Félix Charlaix en el área de secretaria de Cultura y Deporte por la Jefa de Recursos Humanos, licenciada Silvia Días Guevara de Lara, donde se me manifestó que tenía orden del, Señor Alcalde Municipal, licenciado Miguel Pereira, de notificar que mi plaza de promotor deportivo ya no continuaría a partir del mes de enero del dos mil veinte porque estaba fuera de planilla sin que se le entregara un documento por escrito.INTERPOSICION.La resolución que recurro me fue notificada el día lunes veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DE RECURSOS. Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de reconciliación. Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel tres de enero del año dos mil veinte. Gladis Marina Maravilla Osorio Promotor Deportivo. Se tiene escrito de fecha 03/01/2020 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 10; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 03/01/2020 presentado por Gladis Marina Maravilla Osorio, en la Secretaría Municipal a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veinte, identificada con su DUI 03289816-2.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO OCHO. -**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda:Dos escritos, **1°)** Escrito de fecha 23/12/2019, presentado por el señor Eduardo Antonio Coreas Gutiérrez, en la Secretaría Municipal a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. EDUARDO ANTONIO COREAS GUTIERREZ,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero dos cinco cero nueve seis uno cinco guion siete, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERTACION, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona e día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al art, 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. **2°)** Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Eduardo Antonio Coreas Gutiérrez, en la Secretaría Municipal a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. EDUARDO ANTONIO CORREAS GUTIERREZ,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero dos cinco cero nueve seis uno cinco guion siete, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al art. 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de consideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Se tienen los dos escritos antes transcritos. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 11; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación de los dos escritos, ambos de fecha 23/12/2019, presentados en la Secretaría Municipal a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; y a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, respectivamente, por el señor Eduardo Antonio Coreas Gutiérrez, identificado con su DUI 02509615-7.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Dos escritos, **1°)** Escrito de fecha 23/12/2019, presentado por el señor Daniel Alexander Revelo, en la Secretaría Municipal a las trece horas treinta y cuatro minutos del día tres de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. DANIEL ALEXANDER REVELO,** mayor de edad, salvadoreño, Comerciante, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero siete nueve seis ocho ocho ocho guion cinco, A ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de Diciembre del presente año, firmada por el Gerente General **DANIEL ALEXANDER REVELO**, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos, “Podrá interponerse recursos de consideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de Diciembre de dos mil diecinueve. **2°)** Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Daniel Alexander Revelo, en la Secretaría Municipal a las once horas cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. DANIEL ALEXANDER REVELO,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero cero siete nueve seis ocho ocho ocho guion cinco, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Se tienen los dos escritos antes transcritos. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 12; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación de los dos escritos, ambos de fecha 23/12/2019, presentados en la Secretaría Municipal a las trece horas treinta y cuatro minutos del día tres de enero de dos mil veinte; y a las once horas cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, por el señor Daniel Alexander Revelo, identificado con su DUI 00796888-5.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Dos escritos, **1°)** Escrito de fecha 23/12/2019, presentado por el señor José Ortelio Meza Sorto, en la Secretaría Municipal a las trece horas treinta y ocho minutos del día tres de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. JOSE ORTELIO MEZA SORTO,** mayor de edad, salvadoreño, Comerciante, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero uno tres ocho cero dos siete guion cinco, A ustedes con el debido respeto EXPONGO: Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de Diciembre del presente año, firmada por el Gerente General JOSE ORTELIO MEZA SORTO donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de Diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos, “Podrá interponerse recursos de consideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel veintitrés de Diciembre de dos mil diecinueve. **2°)** Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor José Ortelio Meza Sorto, en la Secretaría Municipal a las diez horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. JOSE ORTELIO MEZA SORTO,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero cero uno tres ocho cero dos siete guion cinco, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Se tienen los dos escritos antes transcritos. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 13.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el sentido de que no se le dio lectura al punto N° 13 y no hay transparencia en cuanto a su lectura, para darle conocimiento al pueblo migueleño, lo que aquí se está ocultando por parte de algunos Miembros de este Concejo Municipal; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación de los dos escritos, ambos de fecha 23/12/2019, presentados en la Secretaría Municipal a las trece horas treinta y ocho minutos del día tres de enero de dos mil veinte; y a las diez horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, por el señor José Ortelio Meza Sorto, identificado con su DUI 00138027-5.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda:Tres escritos, **1°)** Escrito de fecha 23/12/2019, presentado por el señor Edgar Misael Moya Cruz, en la Secretaría Municipal a las trece horas cuarenta y cuatro minutos del día tres de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. EDGAR MISAEL MOYA CRUZ,** mayor de edad, salvadoreño, Comerciante, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis nueve dos seis tres ocho guion cinco, A ustedes con el debido respeto EXPONGO: Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de Diciembre del presente año, firmada por el Gerente General **EDGAR MISAEL MOYA CRUZ**, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número Cincuenta, acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel) de calles en el Departamento de Mercados Municipales, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de Diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos Administrativos, “Podrá interponerse recurso de consideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel veintitrés de Diciembre de dos mil diecinueve**. 2°)** Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Edgar Misael Moya Cruz, en la Secretaría Municipal a las nueve horas diez minutos del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. EDGAR MISAEL MOYA CRUZ,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis nueve dos seis tres ocho guion cinco, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERTACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. **3°)** Escrito de fecha 23/12/19 presentado por el señor Edgar Misael Moya Cruz, en la Secretaría Municipal a las once horas del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. EDGAR MISAEL MOYA CRUZ,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis nueve dos seis tres ocho guion cinco, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, acuerdo municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Se tienen los tres escritos antes transcritos. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 14.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el sentido de que no se le dio lectura al punto N° 14 y no hay transparencia en cuanto a su lectura, para darle conocimiento al pueblo migueleño, lo que aquí se está ocultando por parte de algunos Miembros de este Concejo Municipal.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: En el mismo sentido honorables Miembros del Concejo Municipal, secundo lo expresado por el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación de los tres escritos de fecha 23/12/2019, presentados en la Secretaría Municipal a las trece horas cuarenta y cuatro minutos del día tres de enero de dos mil veinte, a las nueve horas diez minutos del día seis de enero de dos mil veinte; y a las once horas del día seis de enero de dos mil veinte, por el señor Edgar Misael Moya Cruz, identificado con su DUI 00692638-5.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Escrito de fecha 23/12/2019 presentado por el señor José Isidro Martínez Portillo, en la Secretaría Municipal a las once horas ocho minutos del día seis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE:** **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. JOSE ISIDRO MARTÍNEZ PORTILLO,** mayor de edad, salvadoreño, empleado con Documento Único de Identidad Personal número cero dos tres siete dos tres nueve cuatro guiones cuatro, a ustedes con el debido respeto EXPONGO. Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes veinte de diciembre del presente año, firmada por el Gerente General CARLOS RENE LUNA SALAZAR, donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós” donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM, San Miguel).INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimientos administrativos, “Podrá interponerse recursos de consideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Se tiene escrito de fecha 23/12/2019 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 15; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 23/12/2019 presentado por el señor José Isidro Martínez Portillo, en la Secretaría Municipal a las once horas ocho minutos del día seis de enero de dos mil veinte, identificado con su DUI 02372394-4.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Escrito de fecha 07/01/2020 presentado por Tatiana Saraí Argueta Mata, en la Secretaría Municipal a las doce horas siete minutos del día siete de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. TATIANA SARAÍ ARGUETA MATA,** mayor de edad, salvadoreña, oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Personal número cero cinco seis ocho dos seis siete seis guion tres, a ustedes con el debido respeto **expongo:** Que en tiempo y forma vengo a interponer el **recurso de reconsideración**, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el día viernes 20 de diciembre del dos mil diecinueve, firmada por el Gerente General **Carlos Rene Luna Salazar**, donde se me notifica que según la cesión Ordinaria iniciada el día 18 de diciembre y finalizada el día 19 de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós, donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de **Promotor Deportivo** en el **Departamento de Cultura y Deporte**, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona.INTERPOSICIÓN**.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 de la Ley de procedimientos Administrativos, “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel, martes siete de enero de dos mil veinte. Se tiene escrito de fecha 07/01/2020 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 16.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el sentido de que no se le dio lectura al punto N° 16 y no hay transparencia en cuanto a su lectura, para darle conocimiento al pueblo migueleño, lo que aquí se está ocultando por parte de algunos Miembros de este Concejo Municipal; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 07/01/2020 presentado por Tatiana Saraí Argueta Mata, en la Secretaría Municipal a las doce horas siete minutos del día siete de enero de dos mil veinte, identificada con su DUI 05682676-3.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Escrito de fecha 07/01/2020 presentado por Jhoana Elizabeth Romero Martínez, en la Secretaría Municipal a las once horas cuarenta y uno minutos del día siete de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.** Jhoana Elizabeth Romero Martínez**,** mayor de edad, salvadoreña, estudiante, con Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro seis cuatro cinco cuatro nueve seis guion dos, a ustedes con el debido respeto Expongo a Ustedes: Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la Notificación recibida por mi persona el día viernes 20 de diciembre del año 2019, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel el Lic. Carlos Rene Luna Salazar, donde se me notifica que según “la Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós, donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Auxiliar de 4ta. Clase en el Departamento de Parques y Jardines actualmente ejerciendo la función de Secretaria de dicho Departamento. INTERPOCISIÓN**.** La Resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de procedimientos Administrativos, “Podrá interponer recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto Administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel 07 de Enero 2020. Se tiene escrito de fecha 07/01/2020 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 17.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el sentido de que no se le dio lectura al punto N° 17 y no hay transparencia en cuanto a su lectura, para darle conocimiento al pueblo migueleño, lo que aquí se está ocultando por parte de algunos Miembros de este Concejo Municipal; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 07/01/2020 presentado por Jhoana Elizabeth Romero Martínez, en la Secretaría Municipal a las once horas cuarenta y uno minutos del día siete de enero de dos mil veinte, identificada con su DUI 04645496-2.-  **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda:Escrito de fecha 07/01/2020 presentado por el señor José Edenilson Moreira Contreras, en la Secretaría Municipal a las catorce horas veinte minutos del día siete de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.** José Edenilson Moreira Contreras**,** mayor de edad, salvadoreño, empleado, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres dos uno cuatro cero uno cinco guion tres, a ustedes con el debido respeto Expongo a Ustedes: Que en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por no estar conforme con la Notificación recibida por mi persona el día viernes 20 de diciembre del año 2019, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel el Lic. Carlos Rene Luna Salazar, donde se me notifica que según “la Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho y finalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós, donde se acordó que a partir del uno de Enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Colaborador en el Departamento de Parques y Jardines. INTERPOCISIÓN**.** La Resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de procedimientos Administrativos, “Podrá interponer recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”**.** PROCEDENCIA DEL RECURSO.Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto Administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito:Se admita el presente escrito**.** Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración**.** Se resuelva sobre lo planteado.San Miguel 07 de Enero 2020. Se tiene escrito de fecha 07/01/2020 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 18; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 07/01/2020 presentado por el señor José Edenilson Moreira Contreras, en la Secretaría Municipal a las catorce horas veinte minutos del día siete de enero de dos mil veinte, identificado con su DUI 03214015-3.-El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra ahí.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Razono ahí en el mismo sentido señor Secretario tome nota, ya que no se le dio lectura a los numerales del número cinco al dieciocho, pero para que el pueblo migueleño se de cuenta de que tratan los mismos numerales de los puntos que se acaban de votar, es un recurso de reconsideración que están haciendo llegar los ex empleados municipales a quienes fue suprimida su plaza, por eso ellos han tomado a bien como empleados de Carrera, interponer ante este Concejo Municipal, un recurso de reconsideración esperando pues que este Concejo tome a bien y sin temor a volverse a equivocar reconsidere dicho recurso, ya que son veintidós familias que se han quedado sin el sustento debido a la decisión tomada en el acta N° 50 de la sesión del Concejo Municipal de diciembre del 2019, pero me llama la atención en el razonamiento que daban en la supresión de plazas cuando usted leyó el acta, por ser plazas innecesarias, y me llama más la atención que en el nuevo Presupuesto para el 2020, se crearon 43 plazas nuevas, mi pregunta es entonces, porque se suprimen plazas si son innecesarias cuando este año, para el ejercicio Municipal dos mil veinte, en la planilla de empleados se incrementa la partida de remuneraciones a casi un millón más para este año, lo cual considero que son decisiones incongruentes, no son decisiones acertadas que vienen a beneficiar a muchos empleados de Carrera con muchos años de trayectoria, sin conocimiento o un estudio establecido o un informe presentado a este Concejo de acuerdo a los procesos administrativos o jurídicos que se deben realizar y llama un poco más la atención que en su momento creo que habrán otras situaciones que se irán manifestando y este pleno tendrá que conocerlas en cuanto a la situación de algunos empleados que fueron suprimidas sus plazas.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda: Nota de fecha 06/01/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No. 09 acta 49 de fecha 12 de Diciembre de 2019, el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la “**ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL"** a la empresa **INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S. A. DE C. V. (Sr. José Salvador Díaz Quinteros, Representante Legal y Administrador Único).** Se tiene Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y contrato N° CS: 47-171219 (licitación pública). Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos **FODES** la erogación de **$58,400.00** **IVA incluido,** con aplicación a la cifra presupuestaria 61603 **DE EDUCACION Y RECREACION,** para pagar a la empresa **INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S. A. DE C. V. (Sr. José Salvador Díaz Quinteros, Representante Legal y Administrador Único) conforme a contrato No. CS:47-171219.-** El señorAlcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 19 de esta sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono: Quiero dejar constancia nuevamente que en Acta N° 49 en el Acuerdo Municipal N° 09 de fecha 12/12/2019, cuando se adjudicó dicha compra de dicho proceso de licitación, hice ver a este pleno que la adjudicación que se estaba realizando a dicha empresa y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, el Acuerdo Municipal tomado no procede por tratarse de una donación o un donativo, por requerir once votos de los miembros de este Concejo Municipal y no alcanzó esa mayoría así como lo establece el Código Municipal, por lo tanto insisto nuevamente que dicho Acuerdo, de Acuerdo al antecedente del Acuerdo tomado, carece de fuerza legal para su cumplimiento.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Siguiente punto señor Secretario**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda:  Nota de fecha 06/01/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De acuerdo a nota presentada por el Representante Legal de la Empresa **PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.**, en calidad de realizador del Proyecto **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA,** y con el aval del Arq. Moisés Fernando Girón Granados, Administrador de contrato; en el sentido que se le apruebe ampliación de Plazo del Contrato de ejecución del proyecto a la Empresa **MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V. (Arquitecto Manuel David Parada Jaime, Representante Legal)**, en vista que el Contratista señala que no se ha cumplido con la programación del proyecto, ya que por motivos de seguimiento y supervisión de parte de ANDA, trámites administrativos previos a la aprobación de planos, no se ha cumplido con las programaciones establecidas inicialmente para la ejecución del proyecto, por lo que el avance de las obras se ha limitado al suministro de materiales, trazo y nivelación, limpieza de los sitios de trabajo, ya que mientras ANDA no recibía el trazo, no se podían iniciar las excavaciones, manifestando el realizador que hasta el 09 de diciembre de 2019, se ha dado viabilidad, reanudando actividades de construcción, y en adelante se contaría con la presencia de personal de ANDA, para las diferentes actividades a realizar, por lo que para la fecha de finalización el 10 de enero de 2020, no se podrá dar por terminado el proyecto. Por lo descrito anteriormente y basándonos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo concerniente a las Ordenes de Cambio por Ampliación en el Plazo, por causas no imputables al contratista, se requiere que se apruebe la Ampliación de Plazo del Contrato, cuyas fechas contractuales corresponderían al periodo comprendido del 11 de Enero hasta el 09 de Febrero de 2020, que equivalen a treinta días calendario; Así mismo se hace constar que el tiempo extra en que la empresa supervisora estará verificando el proyecto por dicha Ampliación de Contrato; no incrementara el monto ya que la empresa supervisora estará prestando sus servicios profesionales sin aumentar el valor del contrato, como se hace constar en nota de fecha 18 de diciembre de 2019 firmada por la empresa MADRID CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene nota de fecha 19/12/19 enviada por el Arq. Moisés Fernando Girón Granados Administrador de Contrato, dos notas de fecha 18/12/19 enviadas por el señor José Ismael Madrid Machado, nota de fecha 18/12/19 enviada por el Arq. Manuel David Parada Jaime, siete bitácoras técnicas de campo, copia de documento de control de correspondencia; y copia de factura N° 18SD000F8315520. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señoresmiembros del Concejo Municipal ysalvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,** **ACUERDA:** **1.** Aprobar ORDEN DE CAMBIO POR AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO, a la Empresa **MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V. (Arquitecto Manuel David Parada Jaime, Representante Legal)**, Realizador del Proyecto **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA,** por un plazo de 30 días calendario del 11 de enero de 2020 finalizando el 09 de febrero de 2020. **2.** Aprobar ORDEN DE CAMBIO POR AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO, sin ningún costo para el Municipio **a la empresa MADRID CONSTRUCTOR ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse MADRID CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V. (José Ismael Madrid Machado, Representante Legal),** Supervisor del proyecto **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA** por un plazo de 30 días calendario del 11 de enero de 2020 finalizando el 09 de febrero de 2020. **3.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme las modificaciones a los contratos respectivos de ejecución y supervisión del proyecto **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA,** con las empresas **MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V. (Arquitecto Manuel David Parada Jaime, Representante Legal); y MADRID CONSTRUCTOR ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse MADRID CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V. (José Ismael Madrid Machado, Representante Legal),** los cuales deberán ser elaborados y autenticados por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda: Nota de fecha 06/01/2020 enviada por el Coronel Fredy Alfonso González Garciaguirre Jefe del Departamento de Rastro y Tiangue de esta Municipalidad: En vista de no tener nombrada la persona que sustituirá la firma del señor Secretario Municipal Titular, en las Cartas de Venta que se elaboran en esa Dependencia, recomienda al Empleado señor José Isaías Coreas Vásquez con Plaza de Mozo en dicho Departamento, para que pueda ejercer dicha función.- La recomendación se hace, en vista que el señor Coreas Vásquez, tiene experiencia, ya que tiene alrededor de veinticinco años de trabajar en dicho Departamento. Con el aval del Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Autorizar al señor José Isaías Coreas Vásquez, quien se desempeña como Mozo en el Departamento de Rastro y Tiangue de esta Municipalidad, para que firme las Cartas de Venta, que se elaboran en dicho Departamento, en sustitución del señor Secretario Municipal Titular.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ahí, en el sentido señor Secretario: Que como es posible que se va a nombrar a una persona para firmar las cartas de venta que de acuerdo a la estructura o a la planilla de Empleados Municipales del 2019, dicha plaza que ejercía el cargo no la persona, el cargo fue suprimida, como es que ahora se delega a una persona cuando no existe dicho cargo para ejercer esa función; o sea, debería de llamarse que fue en contra de la persona la supresión y no del cargo.- El Concejal señor Rafael Antonio Argueta, manifiesta: Señor Secretario quiero expresar a este Concejo, que esa no es una plaza, es una función que tenía asignada el empleado anterior, el cual puede ser asignada tanto a este Empleado como posteriormente se le puede asignar esa función a otro, dejar en claro que no es una plaza.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Ahondando a lo que dice el señor Concejal Rafael Antonio Argueta, esta es una delegación que se le puede hacer a cualquiera de los trabajadores que están bajo las órdenes del Jefe del Rastro, entonces ahí no necesariamente a uno en específico verdad, entonces la puede tener cualquiera de los mozos, si el que se suprimió no está, entonces cualquiera puede ejercer, así como se nos designa o se nos delega a nosotros para firmar partidas o donaciones.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra ahí señor Alcalde.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Haciendo un poquito de memoria de acuerdo al acta N° 50 y de acuerdo al Presupuesto al cual se le dio aprobación en este Concejo Municipal y de acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, y la nota que envía a este Concejo Municipal de la supresión de plazas, hace mención literalmente, que hace de su conocimiento que los Jefes de los Departamentos Rastro y Tiangue en el numeral de las 22 plazas suprimidas, por ética y por respeto, en el numeral 17, la plaza que fue suprimida en el Presupuesto de acuerdo a la planilla dice Encargado de Cartas de Venta Rastro Municipal, quiere decir que la que se suprimió es la plaza del Encargado de Cartas de Ventas, para aclarar un poquito y aclarar los conceptos de acuerdo a la nota presentada por la Jefa de Recurso Humano y propuesta para que este Concejo Municipal, tomara la decisión de la supresión de plazas, lamentablemente la persona que estaba en ese cargo, fue más por la persona que por el cargo, porque el cargo si se requiere y está considerado en el Manual de Puestos para ejercer las funciones, o sea que automáticamente desaparecen esas funciones del Manual de Puestos.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Debo de recordarles señores Miembros del Concejo Municipal, que cuando a alguien se le asigna una actividad de esta naturaleza por lo menos debe tener alguna fianza por estar cobrando dinero de los contribuyentes, genera un enorme problema señores.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Yo solo aclarar, las Cartas de Venta, quien las debe de firmar es el Secretario y aquí lo que se está haciendo es una delegación de firmas como por ejemplo aquí con los que firmamos en el Registro Civil, es decir debe firmar el Alcalde, pero hay grupos delegados para firmar ahí, incluso podríamos tener otros más, es decir es una delegación de firmas para hacer esa función.- El señor Concejal Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: En representación del Concejo Municipal, se le asigna esta responsabilidad, si esta persona no reúne los requisitos que tiene el Manual de Funciones, se van a meter en serios problemas señores.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Pero en ese caso Secretario, ya es un tema más de una conjetura personal, pero hay que ser realista en lo que se plantea la función, se le puede delegar a cualquier persona, y tener una plaza exclusivamente solo para que firme Cartas de Venta, es un desperdicio de una función que puede desempeñar una persona de otra área.- Siguiente punto Secretario.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda: Memorándum de fecha 07/01/2020 enviado por la Licda. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal, donde el Concejo Municipal acepte la DONACION, que ha sido ofrecida por parte de la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, DE C.A., S.A. DE C.V.; dicha donación consiste un CAMION CISTERNA (PIPA) de las siguientes características PLACA C-64572, MARCA FREIGHTLINE, MODELO FDL 120, COLOR NEGRO; AÑO 2000; EJES 3; TARA 9.7; CLASE CAMION PESADO; TRACCION 6X4; TIPO CISTERNA; N° MOTOR 06R05227706067MK60; N° CHASIS 1FUWDZYA3YLG8195; CHASIS VIN 1FWDZYA3YLG08195; TIPO CAPACIDAD TON; CAP. CARGA 11.8; CAP. MAXIMA 21.5; y se autorice al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme el documento respectivo, que deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. Los gastos de escrituración serán por parte la Sociedad donante. Se tiene carta de fecha 07/01/2020 de ofrecimiento de la donación del camión cisterna (pipa), enviada y firmada por el señor JOSE GREGORIO SALOMON ZELAYA ARANGO, Apoderado General Administrativo de la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, DE C.A, S.A. DE C.V, fotocopia de tarjeta de circulación del Camión, fotocopia del poder que acredita; y nota de fecha 08/01/2020 enviada por el Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe de Taller Municipal que informa sobre la revisión de la cisterna. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** **1.** Aceptar la donación de un CAMION CISTERNA (PIPA) de las características PLACA C-64572, MARCA FREIGHTLINE, MODELO FDL 120, COLOR NEGRO; AÑO 2000; EJES 3; TARA 9.7; CLASE CAMION PESADO; TRACCION 6X4; TIPO CISTERNA; N° MOTOR 06R05227706067MK60; N° CHASIS 1FUWDZYA3YLG8195; CHASIS VIN 1FWDZYA3YLG08195; TIPO CAPACIDAD TON; CAP. CARGA 11.8; CAP. MAXIMA 21.5, ofrecida por parte de la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, DE C.A., S.A. DE C.V. **2.** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme el documento de donación de un CAMION CISTERNA (PIPA) de las características PLACA C-64572, MARCA FREIGHTLINE, MODELO FDL 120, COLOR NEGRO; AÑO 2000; EJES 3; TARA 9.7; CLASE CAMION PESADO; TRACCION 6X4; TIPO CISTERNA; N° MOTOR 06R05227706067MK60; N° CHASIS 1FUWDZYA3YLG8195; CHASIS VIN 1FWDZYA3YLG08195; TIPO CAPACIDAD TON; CAP. CARGA 11.8; CAP. MAXIMA 21.5, ofrecida la donación por parte de la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, DE C.A., S.A. DE C.V., que deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- La señora Concejal Lic. Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro, manifiesta: ¿Y está en buenas condiciones?.- El señor Concejal señor Rafael Antonio Argueta, manifiesta: Está en buenas condiciones, de hecho es un equipo que el Ingenio lo ha tenido funcionando en los trabajos operativos de ellos.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: ¿Cómo nació la donación?.- El señor Concejal señor Rafael Antonio Argueta, manifiesta: A petición del señor Alcalde Municipal, ellos han donado antes varios vehículos.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 23.** **SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota de fecha 03/01/2020 enviada por la Licda. Lilian Nohemy Silva Manzano Jefe de Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad: Remite detalle de labores realizadas en horario extraordinario por el personal señores Samuel Joaquín Funes, y Raúl Antonio Portillo, en el Área de Escaneo y Digitalización en dicho Departamento, correspondiente al mes de diciembre del año 2019. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, pase como informe al Concejo Municipal. Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del documento a los señores del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes. La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales de el acta de la presente sesión. El señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados, solicita certificación del Acuerdo Municipal número 22 de la acta número cincuenta iniciada el día 18 y finalizada el día 19/12/19. El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta número uno de la presente sesión; y Acuerdos Municipales número 20, 21; y 22 del acta número 50 iniciada el 18 y finalizada el 19/12/19.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación del Acuerdo Municipal número dieciséis de la presente acta. La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta número cincuenta iniciada el día dieciocho y finalizada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintiuna horas cuarenta y nueve minutos del día diez de enero corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Designado

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Pasan las firmas de la Acta Nº 01

Vienen las firmas de la Acta Nº 01

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina

 Décima Regidora Propietaria Décimo Primer Regidor Propietario

 Dr. José Javier Renderos Vásquez Licda. Eneida Vanessa Ramírez

Décimo Primer Regidor Propietario Primera Regidora Suplente

Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez Sra. María Josefina Palacios de Reyes

 Segunda Regidora Suplente Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores corresponden

 Secretario Municipal al acta N° 01 sesión de Concejo

 Municipal iniciada el 09 y finalizada

 el 10/01/2020.

.